



I. A. N° 44 / 2012

ARICA;

VISTOS:

1. El Informe de seguimiento del Preinforme N° 17 de Contraloría regional de Arica y Parinacota;
2. Lo dispuesto en el inciso Final del Art. 7° de la Ley N° 19.886, y Art. 13 del decreto N° 250,2004.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que algunas compras de bienes y servicios se fragmentaron, vulnerando la normativa indicada en el N° 2 de la presente Instrucción Alcaldicia.

La necesidad de que se dé estricto cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; se imparte la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

Queda estrictamente prohibido alterar los procedimientos normales de adquisiciones, particularmente en lo que dice relación con la fragmentación de las compras.

Los jefes de las Unidades de Adquisiciones de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a la gestión deberán velar por el estricto cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 7° de la ley 19.886 y el artículo 13° del Reglamento respectivo.

Los Directores de Finanzas de la Municipalidad y de los Servicios incorporados a la Gestión supervisarán el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

La Fiscalización de la presente Instrucción Alcaldicia será responsabilidad de los Jefes directos y en especial de la Dirección de Control del Municipio.

TENDRAN presente esta Instrucción Alcaldicia, todas las Unidades municipales para los fines administrativos que correspondan.

TENDRAN presente esta Instrucción Alcaldicia, todas las Unidades municipales para los fines administrativos que correspondan.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



ROBERTO MAMANI OSORIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RMO/LCP/VPM/mgp

CC: A todas las Unidades Municipales, A los Servicios Incorporados Archivo